

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUBSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden.

Con motivo de las consultas elevadas acerca del régimen sanitario que debe imponerse á las mercancías procedentes de Rusia;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto prohibir la entrada en nuestro territorio por la frontera terrestre de ropas de cama usadas, cueros al pelo y de empaque, pieles y plumas de animales, lana, seda, algodón, lino y cáñamo que no traigan preparación alguna de fábrica, trapos, papeles, aves, ganado lanar, cabrío y de cerda, frutos y legumbres que nazcan á raíz del suelo ó se eleven poco de su nivel procedentes de aquel Imperio.

Los cereales y mercancías contumaces del mismo origen quedarán sometidos, previo el reconocimiento oportuno, á las operaciones de ventilado, expurgo, desinfección y saneamiento que la Inspección médica establecida en la frontera considere necesario aplicarles en razón á su estado y naturaleza.

En cuanto á las procedencias marítimas se recuerda y encarece á los Directores de Lazaretos sucios, donde forzosamente ha de imponerse el trato sanitario correspondiente los artículos 41 y 42 de la ley de Sanidad para su aplicación obligada, teniendo en cuenta, que llegada la época de mayor entrada de granos de aquella procedencia, se practicará con todo esmero el traspaleo del trigo y demás cereales á granel, sometiendo la jerga ó envases que los contengan á la desinfección más enérgica, y cuidando de que el saneamiento, ventilado y expurgo de estos cereales se lleve á cabo durante el tiempo que se estime necesario por medio del per-

sonal de mozos precisos por cuenta y con intervención del consignatario ó Capitán del buque que los conduzca.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y puntual observancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores del litoral, provincias fronterizas con Francia, Comandante general de Ceuta, Inspector general de Sanidad y Jefes facultativos de Irún y Port-Bou.

(Gaceta 5 Agosto 1892.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría.—Negociado 4.º

En los primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del primer trimestre del actual año económico por repartimiento provincial; y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los Sres. Alcaldes se sirvan desde luego efectuar el pago; en la inteligencia de que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 6 de Agosto de 1892.—El Marqués de Bogaraya.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Mes de Septiembre del año económico 1892-93

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1866.

Capítulos.	Pesetas.	Cénts.
1.º Administración provincial....	25.000	
2.º Material de oficinas.....	5.000	
3.º bis Servicios generales...	20.000	
3.º Obras obligatorias...	25.000	
4.º Cargas.....	187.000	
5.º Instrucción pública.....	3.300	
6.º Beneficencia.....	275.000	
7.º Corrección pública..	8.500	

Capítulos.	Pesetas.	Cénts.
8.º Imprevistos.....	7.000	
9.º Nuevos Establecimientos.....	80.000	
10 Carreteras.....	45.000	
11 Obras diversas.....	1.000	
12 Otros gastos.....	10.000	
TOTAL.....	641.800	

Madrid 1.º de Agosto de 1892.—

El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Pérez de Soto.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 8 de Agosto de 1892.

La Comisión provincial, conforme.—El Vicepresidente, Argente.—El Secretario, C. Pozzi.

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Julio último hasta el día de la fecha.

INGRESOS		Presupuesto	Operaciones	Diferencias en más	Diferencias en menos
1	Rentas y censos.....	47.131 65	»	»	47.131 65
2	Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»
3	Donativos, legados y mandas.....	»	»	»	»
4	Repartimiento provincial....	3.614.752 50	222.901 38	»	3.391.851 17
5	Instrucción pública.....	»	»	»	»
6	Beneficencia.....	1.194.264 84	25.638 88	»	1.168.626 01
7	Ingresos extraordinarios....	»	»	»	»
8	Arbitrios especiales.....	»	»	»	»
9	Empréstitos.....	1.024.000	»	»	1.024.000
10	Enajenaciones.....	336.000	»	»	336.000
11	Resultas.....	»	»	»	»
12	Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
13	Reintegros.....	»	»	»	»
	Ampliación.....	»	724.959 61	724.959 61	»
TOTAL.....	6.216.148 99	978.499 77	724.959 61	5.967.608 88	
PAGOS					
1	Administración provincial....	292.920 44	18.572 05	»	274.348 39
2	Servicios especiales.....	134.797	11.390	»	123.407
3	Obras obligatorias.....	187.672 60	»	»	187.672 60
4	Cargas.....	692.046 36	228 12	»	691.818 24
5	Instrucción pública.....	39.874	798 33	»	39.075 67
6	Beneficencia.....	3.238.349 13	72.092	»	3.161.257 13
7	Corrección pública.....	99.951 65	8.000	»	91.951 65
8	Imprevistos.....	10.000	»	»	10.000
9	Nuevos Establecimientos....	844.000	»	»	844.000
10	Carreteras.....	535.240	187 50	»	535.052 50
11	Obras diversas.....	9.702 60	»	»	9.702 60
12	Otros gastos.....	131.933 28	49.618 66	»	81.414 62
13	Resultas.....	»	»	»	»
14	Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
15	Ampliación.....	»	708.842 06	708.842 06	»
	Existencia en Caja.....	»	869.728 72	»	»
		»	103.771 05	»	»
TOTAL.....	6.210.586 96	978.499 77	708.842 06	6.049.700 80	

Madrid 30 de Julio de 1892.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 30 de Julio de 1892

RESIDENCIA DEL SR. FERNÁNDEZ ARGENTE
Señores que asistieron:
Fernández Shaw.—Negro y Rojo.—

López González.—Cemborain España.—Moral.—Rosa.—Font.—García Marchante.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comi-

sión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, fecha 29 del actual, en que participa haber acordado desestimar el recurso interpuesto por D. Vicente Serrano, contratista del suministro de chocolate á los Establecimientos de la Beneficencia provincial, solicitando la suspensión del acuerdo de la Diputación de 20 de Junio, sin perjuicio de su derecho á utilizar los recursos legales que estime procedentes.

Acceder á lo solicitado por el Cura párroco del Salvador y San Nicolás de esta Corte para efectuar el revoque de la fachada del templo por cuenta de la misma parroquia.

Conceder un mes de licencia al Ayudante del Laboratorio Histo-químico y Museo de San Juan de Dios, D. José Madrid y Moreno.

Conceder también un mes de licencia al Oficial de la clase de cuartos que presta sus servicios en el Hospicio, D. Martín López de Varó.

Admitir la dimisión de los Alumnos internos de segunda clase de Medicina D. Luis Menéndez y D. Anacleto de Laburu y Echevarría.

Conceder al Profesor de la Beneficencia provincial D. Antonio Espina una prórroga de un mes, quince días con sueldo y quince sin él, en la licencia que venía disfrutando.

Conceder á D. Luis de Hoyos y Sáinz, pensionado por la Diputación para el estudio de la Antropología en el Extranjero, la prórroga de un mes en la licencia que venía disfrutando en esta capital.

Estar á lo acordado por la Diputación en la solicitud que presenta el Comisario de entradas del asilo de las Mercedes, ju-

bilado por la Corporación en la sesión de 30 de Junio, constando el voto en contra del Sr. España.

Dada cuenta de la consulta é informe de Contaduría sobre las diferencias en el personal por virtud del presupuesto para el actual año económico, de conformidad con lo propuesto por el ponente Sr. Font y Martí, acordó: 1.º Comunicar las órdenes necesarias para que tengan la debida aplicación las reformas de sueldos y personal acordadas en el presupuesto según indica en su relación la Contaduría. 2.º Que se den las órdenes de cese á los funcionarios que anteriormente se detallan, entendiéndose resuelta por la Diputación la cuestión de los Ayudantes mayores de farmacia. 3.º Que de los Practicantes de farmacia se declaren á los dos más modernos, pasando á Practicante primero el que ha sido Ayudante mayor hasta el día 3 del corriente D. Juan Antonio Garrido Herrera, y que se suprima la primera vacante que ocurra. 4.º Que en armonía con lo resuelto por la Diputación en una enmienda al votar el presupuesto ordinario, quede desempeñando la plaza de Profesor de música del Asilo de las Mercedes, el que lo es más antiguo D. Nicolás González, dándose el cese á la Profesora y al Organista. Y 5.º Que los haberes devengados por los empleados que cesan durante el mes de Agosto se abonen con cargo á los capítulos de Imprevistos de los presupuestos por donde vienen cobrando hasta ahora.

Seguidamente también acordó la Comisión devolver la fianza al contratista del suministro de azúcar á los Establecimientos de Beneficencia D. Pablo Piquenque, por haber terminado su compromiso sin quedar afecto á responsabilidad.

Idem al de telas para el Hospital de San Juan de Dios D. Pedro Andión.

Idem al de carbón de cok D. Juan Antonio Gurra.

Idem al de lana y hoja de maíz para el Asilo de las Mercedes D. Santiago Sáinz, del cual es apoderado D. Mariano Valenzuela.

Idem al contratista de vino de Jerez para el Hospital provincial D. Esteban Ruiz Riaño, del cual es apoderado D. Juan Antonio Sáez.

Admitir á D. Manuel Matilla, contratista de carbón de cok para los Establecimientos de Beneficencia, la fianza que constituye en Obligaciones provinciales para garantizar dicho servicio, según lo prevenido en el art. 13 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y devolverle la fianza primitiva de 2.500 pesetas, que con el mismo objeto depositó en 23 de Marzo último.

Quedar enterada de una proposición suscrita por D. Francisco Casaldüero, ofreciendo verificar el servicio del lavado de ropas á los Establecimientos de Beneficencia, una rebaja del 5 por 100 de lo que actualmente cuesta, toda vez que este servicio está adjudicado por subasta.

Anunciar con urgencia segunda subasta por el tipo de la primera, para el suministro de telas con destino al Hospital provincial.

Anunciar con urgencia tercera subasta para el suministro de cera en los Establecimientos de Beneficencia, aumentando el tipo del kilo á 4'30 pesetas.

Adjudicar definitivamente á D. Valentín Rozalén el remate de la subasta verificada para el suministro del papel necesario en los talleres del Hospicio.

Idem á D. Nicolás Herrero Martín el de la de maderas para los mismos talleres.

Declarar, de acuerdo con lo propuesto por el Diputado ponente Sr. Marchante, que no procede acceder á la devolución del importe del legado de D. Juan Santos

Losada, para el establecimiento de la Inclusa que solicita la Ilma. Junta de Damas de Honor y Mérito, toda vez que la Diputación provincial no sólo tiene á su cargo la dirección y administración de dicho Establecimiento, sino que de ella depende exclusivamente su sostenimiento con las cantidades necesarias consignadas en sus presupuestos, y así lo reconoció el señor testamentario al ingresar dichos fondos en la Depositaria provincial de una manera espontánea y libre, y que se comuniquen este acuerdo por conducto del Sr. Gobernador civil de esta provincia á la Ilustre Junta solicitante.

Verificar por Administración las obras necesarias en el departamento de lavado y costurero de colegias de la Inclusa y Colegio de la Paz, de acuerdo con lo informado por el Sr. Arquitecto y Diputado Visitador.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de reparación de la Plaza de Toros ejecutadas por el contratista D. Antonio Moya Barachina y devolver á éste la fianza que consignó para responder de su contrato, toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo de garantía establecido.

Ampliar la distribución de fondos del mes actual en su capítulo 12, por la cantidad de 43.300 pesetas para pago de la subvención al ferrocarril de Arganda.

Restablecer, de conformidad con lo propuesto por el Jefe administrativo de la Inclusa, una plaza de Ordenanza con la gratificación de 180 pesetas anuales, casa y ración, que se satisfarán con cargo á lo consignado en la relación 4.ª del presupuesto de dicho Establecimiento para pago de amas internas, y nombrar para desempeñar esta plaza á Juan Retamero y Andrade.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Julián Fernández Argente.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 11 al 20 del mes de Agosto de 1892, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas Céntimos
D. Manuel Oliva	Madrid	Rústica	Moralzarzal	Propios	10.520 50
Doña María Mercedes Baneiro	Idem	Idem	Belmonte	Clero	250 20
D. Marcelo Díaz	Velilla	Idem	Velilla	Estado	52
D. Martín Hoyos	Cubas	Idem	Cubas	Clero	7 50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	11 25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	16 25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	8 25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	50
D. Lucio Vallejo	Getafe	Idem	Getafe	Idem	15
D. Antero Sánchez	Cadalso	Urbana	Cadalso	Idem	190 50
D. Lucio García	Parla	Rústica	Parla	Idem	33 15
D. Antonio Sacristán	Idem	Idem	Idem	Idem	53 50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	111 75
D. Ciriaco López	Idem	Idem	Idem	Idem	81 05
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	63 40

Madrid 6 de Agosto de 1892.—Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad

En virtud del acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta M. H. Villa, se saca á segunda pública subasta el día 25 del actual, á las nueve en punto de su

mañana, en esta Tenencia de Alcaldía, sita en la Corredera Baja de San Pablo, número 41, principal, la construcción de dos trozos de alcantarilla general, cuya longitud es de 543 metros el primero desde la Glorieta de Quevedo por el eje de la calle de San Bernardo hasta la general de esta calle y de 66'35 metros el segundo desde el núm. 22 de la calle de Carranza

hasta el centro de la Glorieta de San Bernardo.

El plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y administrativas, estarán de manifiesto en la citada Tenencia Alcaldía, todos los días no feriados hasta el en que se verifique aquélla, de ocho de la mañana á una de la tarde, para que puedan ser examinados por los señores

que deseen interesarse en la misma debiendo advertir que el tipo máximo será de 61.638'75 pesetas y para tomar parte en ella se ha de depositar en la Tesorería municipal ó Caja general de Depósitos la cantidad de 3.801'94 pesetas ó su equivalente en papel del Estado.

Madrid 9 de Agosto de 1892.—El Teniente de Alcalde, Juan Rincón y Sanz.

Chozas de la Sierra

Del sitio denominado del Campo, de esta jurisdicción, ha desaparecido en la noche última una yegua pelo castaño, cerrada, alzada como de seis y media cuartas, con hierro en la nalga derecha de K y con rastra de la propiedad de D. Julián Burgueño, de esta vecindad, la que se cree haya sido robada; y por si pareciera en alguna de las jurisdicciones de esta provincia, se suplica á los Sres. Alcaldes den aviso á esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Chozas de la Sierra 3 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Fernando Palomino.

Fuentidueña de Tajo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el reparto de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1892-93, durante cuyo periodo pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuentidueña de Tajo 4 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Serafin Sánchez González.

Horeajo

Con autorización de la Superioridad el Ayuntamiento de este pueblo ha acordado enajenar las leñas de roble bajo del tranzón titulado la Fresnera, de la Dehesa boyal de estos Propios, bajo el tipo de 1.200 pesetas.

Igualmente se arrienda en pública subasta el aprovechamiento de pastos de las fincas siguientes:

Los de la Dehesa boyal para 80 reses vacunas y 330 lanares, bajo el tipo de 600 pesetas.

Los del monte Plantío, para 100 reses lanares y 10 vacunas, en 150 pesetas.

Los de la Pedregosa, para 30 reses lanares, en 30 pesetas.

Los de la Alberca, para 60 reses lanares, en 60 pesetas.

Para sus remates se ha señalado el día 18 de Septiembre próximo, de las diez de la mañana en adelante, en la Casa Consistorial de este pueblo, en cuyo acto se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

Horeajo 6 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Miguel Pinto.

La Olmeda de la Cebolla

Se hallará abierta la cobranza del primer trimestre de municipales del año económico de 1892 á 1893, en los días 7 y 8 del corriente, desde las nueve de la mañana hasta las doce de la misma, en la Sala Consistorial, sita en la plaza de la Constitución.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los terratenientes á quienes interesa.

La Olmeda de la Cebolla 4 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Guillermo Oter.

Los Santos de la Humosa

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios económicos de 1887 á 88, 1888-89, 1889-90 y 1890 á 91; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho término no se admitirán las que se produzcan.

Los Santos de la Humosa 6 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Manuel Sancho.

San Martín de Valdeiglesias

Con la competente autorización se enajenan en pública licitación en esta villa de San Martín de Valdeiglesias y su Sala Capitular el día 18 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, los pastos de los montes de estos Propios, cuyos nombres y demás circunstancias se expresan en el siguiente estado:

LOCALIDAD	Superficie — Hectáras.	NÚMERO Y CLASE DE GANADO				Número total de cabezas	Tasación en Pesetas
		Lanar	Cabrio	Vacuno	Caballar y mular		
Todo el monte Valmocoso.....	100	»	30	»	»	30	60
Idem Peña-Cruzada.....	107	100	»	»	»	100	200
Idem Cerro-Gil y Andrinoso.....	27	»	20	»	»	20	40
Idem Aguadero de las Mulas.....	19	»	50	»	»	50	150
Idem Pradejos de Navarredonda.....	21	»	50	»	»	50	100
Idem Navapozas y Fuenfria.....	1.224	»	600	20	»	620	2.000
Idem Valdeyerno y Valcaliente.....	787	»	420	»	»	420	1.500
Idem Valle-Lorenzo.....	465	»	600	20	»	620	2.000
Idem Las Cabreras.....	1.244	»	600	20	»	620	2.200
Idem Navahoncil y agregados.....	700	»	300	15	»	315	1.000

La duración del aprovechamiento y demás condiciones se expresan en los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

San Martín de Valdeiglesias 3 de Agosto de 1892.—El Alcalde Presidente, Juan Parras.

San Martín de Valdeiglesias

Con la competente autorización se enajenan en pública licitación en esta villa de San Martín de Valdeiglesias y su Sala Capitular el día 18 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, los árboles y leñas existentes en varios montes de estos Propios, cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuación:

MONTES	LOCALIDAD en que están señalados	Número de árboles	Especies	TASACIÓN — Pesetas
Navapozas y Fuenfria..	Pradera del Pozo, hasta la fuente de Cerro-Herrero.....	250	Pinos.	1.000
Valdeyerno y Valcaliente	Barranco de Matatoros, fuente de las Verjas, pocito Garzón y arroyo Peñalcón.....	250	Idem.	1.000
Valle-Lorenzo.....	Lancha el Yermo, hasta la jurisdicción de Pelayos.....	200	Idem.	800
Las Cabreras.....	Huelga del río Alberche hasta el arroyo de los Alisillos...	300	Idem.	1.300
Navahoncil y agregados.	Río Alberche y Cabrilla Rubia.	100	Idem.	400

La duración del aprovechamiento de la corta y demás condiciones, se expresan en los pliegos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

San Martín de Valdeiglesias 3 de Agosto de 1892.—El Alcalde Presidente, Juan Parras.

Titulcia

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de esta villa que presido, ha acordado proceder al arrendamiento de los pastos del Soto Collazo de la misma, para 200 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 200 pesetas y pliego de condiciones, que está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

La duración de este aprovechamiento será desde 1.º de Noviembre del corriente año á 31 de Marzo de 1893, y la subasta tendrá lugar el día 4 del próximo Septiembre, á las doce de su mañana, en la Sala Capitular, bajo mi presidencia y con presencia de un empleado del ramo.

Se llaman licitadores.

Titulcia 4 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Hipólito García.

Torrejón de Ardoz

El día 21 del presente mes, de ocho á nueve, de nueve á diez y de diez á once de la mañana, ante el Ayuntamiento en su Sala Consistorial, tendrá lugar la subasta de los pastos forestales de los prados de Ardoz y Eras, del Valle y dehesa del Retamar, bajo el tipo señalado á continuación, y condiciones, que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Nombre de los predios	ESPECIES DE GANADO PARA EL DISFRUTE					TASACION — Pesetas
	Lanar	Vacuno	Mular	Caballar	Asnal	
Dehesa del Retamar.....	200	30	40	20	»	1.200
Prado de Ardoz y Eras...	200	59	236	20	4	1.421
Prado del Valle.....	300	20	»	»	»	850
TOTAL.....	700	109	276	40	4	3.471

En caso de no haber licitadores en el primero, se celebrará el segundo el día 28 de los iguales condiciones.

Torrejón de Ardoz 2 de Agosto de 1892.—El Alcalde, José Rodríguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Jerónimo Ros Navarro, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 30 de Julio, señalando el día 13 del actual, y hora de las ocho en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Mariaao Egea Garcia y Francisco Gota Estua, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 6 de Agosto de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

Por el presente, y en virtud de providencia que dictó el Sr. Juez de instrucción del Este en 1.º de Julio del año anterior, se cita y llama á Doña Manuela Cabolugo, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á oír cierta notificación en la causa seguida á su instancia por extravío de ciertos autos civiles; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar y se la tendrá por desistida y separada de dicha causa.

Madrid 1.º de Agosto de 1892.—V.º B.º—López de Sá.—P. S. M., el actuuario, Matías Aranda.

CONGRESO

D. Balbino Martín Alonso, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito del Congreso en esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Doña Agustina Hernández Aparicio, de estado viuda, de sesenta y seis años, la que en Enero de 1888 habitaba en la calle de las Huertas, 24, principal, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, á contestar los cargos que la resultan en causa que se la instruye sobre contrabando; apercibida de que si no comparece será declarada rebelde, parándola el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de la indicada Agustina Hernández, y caso de ser habida, lo participen inmediatamente á este Juzgado.

Dado en Madrid á 1.º de Agosto de 1892.—Balbino Martín.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

HOSPICIO

D. José Rodríguez Zapata, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Sierra Alonso, natural de Perueles (Oviedo), de veintinueve años de edad, apeador de carbón, que ha tenido su domicilio en el paseo de Santa Engracia, número 103, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra dicho sujeto se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, buen color, con la nariz algo aplastada, pelo negro y sin barba, y en el caso de ser habido, lo presenten poniéndole á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Madrid 1.º de Agosto de 1892.—José R. Zapata.—El actuario, Venancio Pérez.

HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano Sánchez y Sotomayor, hijo de Basilio y de Gals, natural de Cuerva (Toledo), soltero, albañil, de veinticuatro años de edad, con domicilio en la calle del Pacífico, núm. 28, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de emplazarle para ante la Superioridad, por término de diez días, en samario por atentado y lesiones; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, ojos negros, pelo castaño, y viste pantalón azul y chaleco y chaqueta de paño oscuro, y en el caso de ser habido, lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Madrid á 1.º de Agosto de 1892.—Emilio Méndez.—El Escribano, P. H., Vicente García.

HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Florentino Arteché y Arana, hijo de Francisco y de Segunda, natural de Bilbao, de cuarenta y dos años, casado con Francisca Aburrutu, que vivió en la calle del Mesón de Paredes, número 42, piso segundo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, siendo sus señas personales estatura alta, moreno,

ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regulares, sin ninguna particular, vistiendo de artesano, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de su provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á la práctica de cierta diligencia en causa que contra el mismo se instruye por atentado; apercibéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel celular y á mi disposición del expresado Antonio Ramírez.

Dada en Madrid á 2 Agosto de 1892.—Emilio Méndez.—El actuario Licenciado, Pedro Martínez Grande.

ALCALA DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria suplico á las Autoridades tanto civiles como militares y encargo á los agentes de la policía judicial, ordenen y procedan á la busca y ocupación y remisión á este Juzgado, caso de ser halladas, de las alhajas que á continuación se expresan, que han sido robadas de la iglesia de Loeches, y á la detención de las personas en cuyo poder fueren halladas, si no dieren explicaciones satisfactorias de su adquisición; pues así lo tengo mandado en la causa que se sigue en este Juzgado en averiguación del autor ó autores del robo de dichas alhajas.

Dada en Alcalá de Henares á 2 de Julio de 1892.—J. Espuñes.—El actuario, Pascual Moreno.

Alhajas robadas.

- Una corona de metal blanco.
- Una media luna de id.
- Una peana de id.
- La copa de un copón de metal blanco.
- Una corona de metal blanco.
- Un manto negro bordado.
- Y un corazón de hoja de lata.

TORRELAGUNA

D. Enrique Fernández de Ibarra y Alfaro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente y primer edicto, se llama á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la fundación láica instituida en la villa de Canencia de este partido, por Francisco Hernanz García, vecino que fué de la misma, en testamento y codicilo que otorgó en 27 de Septiembre y 4 de Octubre respectivamente del año 1632, ante Andrés de Peñas, Escribano que fué de número y concejo de dicho pueblo, y á cuya participación fueron llamadas varias personas de líneas paterna y materna, siendo preferibles, en igualdad, las de la primera, y donde no al más pariente, y no habiéndole de parte del padre ni de la madre, al más cercano de la de su mujer Catalina Martínez, para que en el término de dos meses, contados desde la fecha de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado; advirtiéndole que se han presentado ya pidiendo adjudicación de dichos bienes, Manuel Sacristán

Alonso y Sebastián Carretero y Hernanz, vecinos de Garganta é Idefonso Moreno, que lo es de Lozoyuela, el primero por su propio derecho, y los dos segundos en representación de sus respectivas esposas Higinia y Dionisia Sacristán y Alonso, Justo Sacristán, Pedro Figuerido Cosme y María García Romero; el Justo por su propio derecho, el Pedro como marido de Isabel Sacristán y la María como legítima representante de los derechos de sus hijos menores Francisco, Angeles y Benito Sacristán; fundándose para ello en el derecho que les asiste como pariente del fundador del último poseedor.

Dado en Torrelaguna á 13 de Junio de 1892.—Enrique F. Ibarra.—Ante mí, Luis F. Almazán.

TORRELAGUNA

D. Enrique Fernández de Ibarra, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente tercero y último edicto se cita y llama á cuantos se crean con derecho á la herencia de Cayetana Carretero y Bravo, vecina que fué de Garganta, de este partido, que consiste en bienes, cuyo valor es de 76 pesetas cinco céntimos, para que en el término de dos meses comparezcan á reclamarle ante este Juzgado; bajo apercibimiento de tenerse por vacante dicha herencia si nadie la solicita.

Dado en Torrelaguna á 26 de Julio de 1892.—Enrique F. de Ibarra.—Ante mí, Luis F. Almazán.

Comisaría de Guerra de Madrid

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber que debiendo contratarse el abastecimiento de 113.800 kilogramos de carbón de cok, que se consideran necesarios para el consumo en este Hospital durante un año y un mes más, si así conviniere á la Administración militar, se convoca por el presente á todos los que deseen interesarse en la subasta, que se celebrará al efecto el día 13 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, en la Comisaría de Guerra, Intervención del citado Establecimiento á que presenten sus proposiciones, las cuales deberán redactarse con estricta sujeción al modelo que se stampa á continuación.

El pliego de condiciones que ha de regir en el acto estará de manifiesto en la mencionada Comisaría, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, y el de precios límites seis días antes al de la subasta.

Madrid 4 de Agosto de 1892.—Juan R. Ronderos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., domiciliado en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia (ó el periódico que sea), por el que se convoca á licitación pública para contratar el suministro del carbón de cok que necesita el Hospital militar de Madrid, durante un año y un mes más, si así conviniere á la Administración militar, se comprometo á facilitar dicho artículo, bajo las condiciones que fija el pliego y al precio de (tantos céntimos de peseta) por cada kilogramo. (Todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Laboratorio central, Sanidad militar y Depósito de medicamentos

Intervención.

El Comisario de Guerra, Interventor del Laboratorio central de Sanidad militar.

Hace saber que debiendo proceder á la contratación por subasta pública de los envases y utensilios de cristal, loza, barro, hierro, acero, cobre, madera, piedra, hueso, hoja de lata, etc., necesarios para el servicio de este Establecimiento, durante el ejercicio de 1892 á 1893, se convoca por el presente anuncio á pública licitación autorizada por el Excmo. Sr. Inspector general de Sanidad militar y Excelentísimo Sr. Intendente de Ejército y de este distrito, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar en el Laboratorio central de Medicamentos, sito en esta Corte, calle del Conde Duque, número 42, el día 12 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, en cuyo punto se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y precios límites.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha subasta, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación de este anuncio y que, acompañadas de las correspondientes cartas de pago y cédulas personales, presentarán los licitadores con la debida anticipación y en pliegos cerrados á la Junta de subasta del Laboratorio.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso, aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª Los contratistas entregarán los efectos y envases comprendidos en el pliego de condiciones facultativas en los almacenes del Laboratorio central en esta Corte ante la Junta económica del mismo y los de igual clase que se le pidan durante el periodo del contrato.

Madrid 5 de Agosto de 1892.—Manuel Sinués.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... y domiciliado en..., con cédula personal de..., clase, número..., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el número del *Diario oficial* de..., del día... de... (ó del que sea), y de los pliegos de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el servicio de suministro de envases y utensilios que se necesiten en el Laboratorio central de Sanidad militar, durante el ejercicio de 1892 á 1893, se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en los pliegos citados y á los precios siguientes.

El lote número... por la cantidad de..., pesetas (en letra).

El lote número... por la cantidad de..., pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)